

RESOLUCIÓN No.
"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución
No. 4293 del 05 de Noviembre del 2019"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACIÓN,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y

CONSIDERANDO:

Que mediante El Decreto 1272/2018 artículo 2.4.42.3.2.2, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. **4293 del 05 de Noviembre del 2019**, se reconoció y ordeno el pago de una Cesantía Parcial Remodelación al docente: **HEIDIS SOFIA TOVAR TOVAR**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **45.580.244**, por valor de: \$ **216.038.117.54**, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **DISTRITAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION**.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

- Que existe error en el contenido del acto administrativo Cesantía Parcial Remodelación respecto a la omisión de un descuento por concepto de una Cesantía Parcial y una diferencia aritmética al sumar los factores a tener en cuenta y multiplicar por el numero de días.
- Que en consecuencia se procede por medio del presente acto administrativo a subsanar este error, aclarando la **Resolución No. 4293 del 05 de Noviembre del 2019**, en el sentido de indicar que el valor correcto a Cancelar en las Cesantía Parcial Remodelacion y el descuento de Cesantía Parcial omitido es:

TIEMPO LABORADO					
2/09/2016	30/12/2018	839	2	3	29

FACTORES DE LIQUIDACION

AÑOS

VALOR

2016	\$ 1.913.531
2017	\$ 2.465.163
2018	\$ 2.470.021

\$ 6.848.715,00

Menos Cesantías Parciales Canceladas

Res No. 5841 28/9/2016 \$ 6.555.844

TOTAL AVANCES \$6.555.844,00

TOTAL CESANTIAS PARCIALES A PAGAR \$ 292.871,00 ✓

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, **de transcripción o de omisión de palabras**. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

RESOLUCIÓN No. **Nº 3119**
"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución
No. 4293 del 05 de Noviembre del 2019"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. **4293 del 05 de Noviembre del 2019**, Cesantía Parcial Remodelación del docente: **HEIDIS SOFIA TOVAR TOVAR**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **45.580.244**, en el sentido de indicar que el descuento omitido Cesantías parciales canceladas es \$ **6.555.844,00** y el valor correcto a cancelar es: \$ **292.871,00**.

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo lo demás se mantienen vigentes las consideraciones y Artículos de la Resolución **4293 del 05 de Noviembre del 2019**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución **4293 del 05 de Noviembre del 2019**, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Secretario Departamental de Bolívar en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o la norma que lo modifique adicione o sustituya.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

30 DIC 2020


VERÓNICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

 Vo. Bo. Jefe Jurídico:
Vo. Bo. Coordinador F.P.S.M


DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
EDESIO ISAAC FONSECA KAMELT

Elaboro: Jacqueline Pico
Técnico SEC. FPSM 

Elaboró:

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A